

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-0 31

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA CONCEDER LOS DÍAS 3 Y 24 DE JULIO DE 2026 COMO DÍAS LIBRES, SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA.

POR CUANTO: El Artículo 387 del CÓDIGO POLÍTICO DE PUERTO RICO DE 1902, según enmendado, dispone que los días feriados incluirán aquellos que sean fijados por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL, reconoce el derecho de todo funcionario o empleado público a disfrutar de los días feriados declarados por ley o por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico, sin cargo a licencia alguna para los servidores públicos de las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: En el año 2026, los Estados Unidos de América conmemoran el Semiquincentenario de su declaración fundacional de 1776, acontecimiento de extraordinaria relevancia histórica para la Nación Americana, de la cual Puerto Rico forma parte.

POR CUANTO: A lo largo de más de un siglo, Puerto Rico, como parte de los Estados Unidos, junto con los cincuenta Estados y demás Territorios, ha participado de la vida política, histórica, económica y ciudadana de la Nación. Esa participación ha contribuido al desarrollo institucional y democrático de nuestra Isla y se ha enriquecido con las aportaciones del pueblo puertorriqueño al servicio militar, al desarrollo económico, social y cultural, así como a la vida cívica de la Nación.

POR CUANTO: Esta Administración reconoce que la conmemoración del Semiquincentenario de los Estados Unidos es propicia para promover la reflexión sobre los valores de democracia e igualdad, el gobierno representativo, el servicio público y el Estado de Derecho que sustenta nuestras instituciones. Asimismo, representa una oportunidad para fortalecer los vínculos históricos, políticos y ciudadanos que unen a Puerto Rico con la Nación Americana.

POR CUANTO: En consideración a lo anterior, esta Administración estima apropiado conceder el día viernes, 3 de julio de 2026, sin cargo a licencia alguna, para los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva, con el propósito de facilitar su participación en actividades oficiales, cívicas, educativas, culturales y comunitarias relacionadas con la conmemoración del Semiquincentenario de los Estados Unidos, fomentar la unión familiar y reafirmar el compromiso con los principios democráticos e institucionales que sustentan nuestra convivencia dentro de la Nación Americana, sin que ello menoscabe la continuidad y la prestación de los servicios esenciales del Gobierno de Puerto Rico.

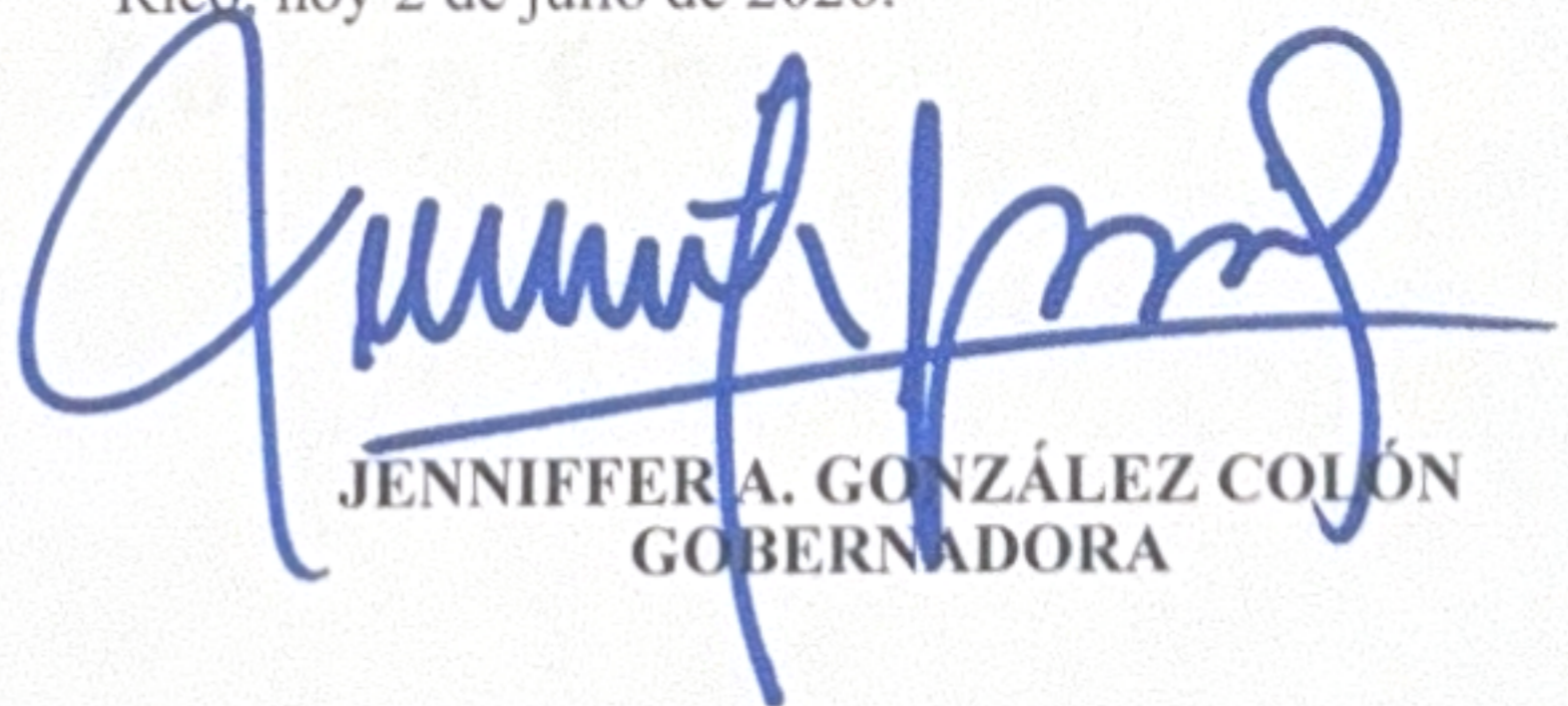
POR CUANTO: Esta Administración cree en la institución de la familia y en los días de descanso que les permitan compartir con sus seres queridos. Es por esta razón que se estima apropiado conceder, además, el día viernes, 24 de julio de 2026, como día libre sin cargo a licencia alguna, para los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva con el propósito de que puedan planificar, con tiempo, espacios que les permitan compartir en familia.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

- SECCIÓN 1ª:** CONCESIÓN DE DÍAS LIBRES. Concedo como días libres, sin cargo a licencia alguna, para todos los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva, las siguientes fechas:
- A. Viernes, 3 de julio de 2026.
B. Viernes, 24 de julio de 2026.
- SECCIÓN 2ª:** NOTIFICACIÓN. Ordeno al Director de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico ("OATRH") realizar las notificaciones pertinentes a las agencias concernidas. Asimismo, autorizo al Director de la OATRH a emitir las directrices necesarias para asegurar la efectiva implantación de esta Orden Ejecutiva, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.
- SECCIÓN 3ª:** CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES. Los secretarios y demás jefes de agencia deberán ejercer sus poderes, prerrogativas y mejores oficios para asegurar que los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía no se vean afectados durante el período comprendido en la presente Orden Ejecutiva.
- SECCIÓN 4ª:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva en la medida en que exista incompatibilidad con sus disposiciones.
- SECCIÓN 5ª:** DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 6ª:** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas entre sí. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 7ª:** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier persona.
- SECCIÓN 8ª:** PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva será presentada de inmediato ante el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.
- SECCIÓN 9ª:** VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2026.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 2 de julio de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO